



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

PROCESO	Cancelación Patrimonio de Familia Inembargable
Demandante	Jorge Iván Fonnegra Mejía
Demandada	Luz Elena Lopera Vergara
Radicado No.	05-001-31-10-002-2021-00484
Interlocutorio	053 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, instaurada por el señor **JORGE IVAN FONNEGRA MEJÍA** en contra de su ex conyugue, la señora **LUZ ELENA LOPERA VERGARA**.

**SEGUNDO.- IMPARTIR** a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6° y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

**CUARTO.-** Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. SEBASTIAN FIGUEROA ARIAS, para representar al demandante en los términos del poder a él conferido.

### NOTIFÍQUESE

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ  
Juez.